



D. MARCO AURELIO PÉREZ SÁNCHEZ, con D.N.I. N° 43.647.829-Q y **D. RUYMÁN A. SANTANA HERNÁNDEZ**, con D.N.I. n° 78.506.094-X Consejeros Insulares del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Portavoces del Grupo Popular y Mixto-Ciudadanos, respectivamente, ante esa Presidencia comparece y, como mejor proceda, **DICE**:

Que en el día de hoy procedo a la presentación de cuatro enmiendas de adición, supresión y modificación al Proyecto de aprobación inicial del “Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria” acordada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 27 de enero de 2020.

ENMIENDA N°1

Modificar el apartado **2 del artículo 6**, quedando el mismo con la siguiente redacción:

“Artículo 6.

2.- El Consejo de Administración estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Instituto, y por un número de vocales que no sea superior a diez, siempre en número par, con el fin de asegurar un número total de miembros impar.

Serán miembros natos del Consejo de Administración las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente.

Los demás miembros del Consejo de Administración serán nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, respetando que, como mínimo, exista un Consejero Insular nombrado a propuesta de cada Grupo Político que exista en la Corporación”.

JUSTIFICACIÓN

Entendemos que el órgano especial de administración que se crea debería garantizar la representación en el Consejo de Administración de cada uno de los Grupos Políticos existentes en el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, siguiendo el principio que inspira el artículo 80.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (ROGA), al exigir dicha representatividad para los organismos autónomos y entidades públicas empresariales insulares.



Al preverse que tanto los tres miembros natos, como los vocales no natos propuestos por los diferentes Grupos Políticos, ostenten la condición de Consejero Insular y limitarse a un máximo de diez vocales, se prescinde –por superfluo- del último párrafo de la propuesta del apartado 2 del artículo 6.

Igualmente se suprime la referencia a la sustitución de uno de los vocales natos previstas en el párrafo tercero de la propuesta de apartado 2 de este artículo, puesto que tal régimen se prevé “*con el fin de permitir la concurrencia efectiva a la sesión de al menos 3 miembros*” y para el evento de que “*no se hubieran designado vocales no natos del Consejo de Administración*”, pues la enmienda garantiza que no se produzca dicho evento y que, incluso, el Grupo Político al que pertenezca el Consejero con competencias en materia de Sector Primario pueda proponer a éste como vocal no nato.

ENMIENDA N°2

Modificar el **artículo 7**, adicionando un inciso final en el primer párrafo, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 7.

Los miembros del Consejo de Administración son nombrados y cesados por decisión del Consejo de Gobierno Insular, salvo el cese de los vocales no natos propuestos por los Grupos Políticos que requerirá la previa petición del Grupo Político proponente.

Asimismo cesarán por fallecimiento, incapacidad, renuncia voluntaria al cargo aceptada por el Consejo de Gobierno Insular, o por cese en el cargo que motivó su nombramiento”.

JUSTIFICACIÓN

Se propone incluir un inciso final en el primer párrafo del artículo para evitar que el cese de los vocales propuestos por los Grupos Políticos pueda realizarse libremente por el Consejo de Gobierno Insular.



ENMIENDA Nº3

Modificar el apartado **1** del **artículo 9**, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 9.

1.- El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre”.

JUSTIFICACIÓN

Se propone el aumento de la periodicidad de las sesiones ordinarias para garantizar una mayor y mejor participación y seguimiento de la labor realizada por el resto de órganos de este órgano especial de administración.

ENMIENDA Nº4

Suprimir los apartados **1** y **2** y modificar el apartado **3** del artículo **18**, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 18.

La estructura administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria se propondrá por el Consejo de Administración al órgano decisorio de la Corporación competente para su aprobación; y conforme a las normas establecidas en la legislación general de régimen local, responderá a los principios que rigen la actuación administrativa, debiendo ser la adecuada para que el Instituto pueda dar cumplimiento a las funciones que se le asignan”.

JUSTIFICACIÓN

Entendemos que no es conveniente que la estructura administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria sea fijada en este reglamento, a fin de que pueda ser adaptada a las circunstancias que se requieran, a propuesta del Consejo de Administración del órgano.

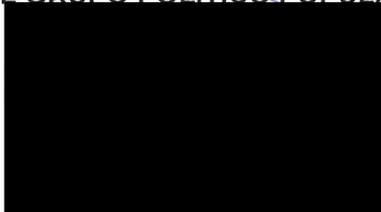


En su virtud,

SOLICITO: Que, previo dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente, sean elevadas a la consideración del Pleno de la Corporación para que ésta proceda a su votación, y en caso de admisión, a la modificación del proyecto de aprobación inicial del "Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria".

En Las Palmas de Gran Canaria a diez de febrero de dos mil veinte.

**PORTAVOZ
DEL GRUPO POLITICO POPULAR**



Fdo.: Marco Aurelio Pérez Sánchez.

**PORTAVOZ
DEL GRUPO POLITICO MIXTO**



Fdo.: Ruymán A. Santana Hernández

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA